

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 14 de noviembre de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto para su cumplimiento, que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 5630/17 (Cumplimiento/Reservada):  
Folio 0610100144117**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 5630/17, a cargo de la Administración General de Aduanas (AGA). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Al respecto, atendiendo a lo instruido por el INAI, a foja 40 de la resolución señalada, en el sentido de que la información consistente en el número de ejemplares caninos con que cuenta la Aduana de Dos Bocas, en el estado de Tabasco, del año 2012 al 2017, incide directamente en agravio de la seguridad pública, ya que dicha información se encuentra relacionada con la capacidad de reacción de la autoridad para ejercer sus atribuciones, en detrimento de las funciones de supervisión, vigilancia, prevención, detección y seguimiento de los posibles delitos que se pudieran cometer, así como el de fiscalización de mercancías que se importan al país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, así como los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva de la información relativa al número de ejemplares caninos a cargo de la Aduana de Dos Bocas, en el estado de Tabasco, de 2012 a 2017, por el periodo de 05 años, por actualizarse la causal prevista en el artículo 110, fracción I, de la LFTAIP, pues su difusión compromete la seguridad pública.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**


Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



---

**Lic. Juan Manuel González Alvarado**

Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Bienes Muebles,  
Archivos e Informes y Suplente del  
Coordinador de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT